IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67 MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.087 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia Evelin Sandoval, frente a doña Inmaculada Concepción Juárez Marroquí, "Bufete de Abogados Juárez y Asociados, Sociedad Limitada", "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social" y "Juárez Bufete Internacional, Sociedad Limitada Profesional", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 12 de septiembre de 2013

Diligencia.—En Madrid, a 12 de septiembre de 2013.
La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha sido presentada demanda por doña Natalia Evelin Sandoval contra doña Inmaculada Concepción Juárez Marroquí, "Juárez Bufete Internacional, Sociedad Limitada Profesional", "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social" y "Bufete de Abogados Juárez y Asociados, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto.—Doy fe.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.
2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del 22 de julio de 2014, a las nueve y veinte horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.
Consúltense los registros oportunos de la base de datos informáticos de la oficina judicial, si fuera necesario para la localización de las partes.
La parte actora comparecerá al acto del juicio oral asistida de letrado.
Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.
4. Visto los defectos que presenta la demanda al presentar indebidamente acumuladas reclamaciones de cantidad y por prestaciones de Seguridad Social, se requiere a la parte actora para que, en el plazo de cuatro días hábiles, aclare qué acción mantiene; en el supuesto de no manifestar nada, se tendrá por presentada demanda de cantidad en concepto de vacaciones y complemento de incapacidad temporal, según convenio, debiendo concretar en dicho plazo la cantidad que reclama solo por dicho concepto y de dónde sale, bajo apercibimiento de tener por no planteada dicha pretensión.

En el supuesto de optar por la reclamación de Seguridad Social, por infracotizaciones en la prestación de incapacidad temporal, debe ampliar la demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y aportar la reclamación previa a la presentación de esta demanda ante dichos organismos, bajo apercibimiento de archivo.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la in-

BOCM-20140117-67

fracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial, Ismael Pérez Martínez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Bufete de Abogados Juárez y Asociados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/314/14)

BOCM-20140117-67